



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 10 de Mayo de 1976.-

92- DI- 76

Expte.Nº 826/74

VISTO:

La resolución N° 43- DI- 76 del 21 de Abril pasado, recaída a Fs. 46, por la que se establecen diversas disposiciones vinculadas con el horario de prestación de servicios, métodos de control y régimen disciplinario para el personal no docente de esta Casa; teniendo en cuenta que mediante el artículo 4º de la citada resolución se dispone que todo el personal No Docente deberá registrar su asistencia al trabajo mediante el timbrado de su tarjeta en el reloj-control y atento la necesidad de aclarar el alcance del mismo,

EL DELEGADO INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dejar establecido que todo el personal No Docente marcará la asistencia al trabajo mediante el timbrado de su tarjeta en el reloj-control, con excepción del personal comprendido en los niveles II y III que registrará la entrada y salida a sus labores en planillas de asistencia con hora y firma y cuyo control y verificación estará a cargo de los señores Directores Generales y Jefes Superiores de cada área, según los casos, quedando en este sentido modificado el artículo 4º de la resolución N° 43- DI- 76.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

EDUARDO ALBERTO CASAL  
Capitán  
Delegado Interventor